



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

## RESOLUCIÓN 267 DE 2020

(26 de marzo de 2020)

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 1 y 2, del artículo 20 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 2 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, el Concejo de Bogotá, D.C. es autónomo en materia administrativa; por lo tanto, le corresponde a esta Corporación adoptar las medidas pertinentes para garantizar su ordenado y eficaz funcionamiento.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del nuevo coronavirus COVID-19, y adoptó una serie de medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C. decretó *“la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses”*, con fundamento en la emergencia de salud pública derivada de la pandemia producida por el coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, *“para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19”*.

Que mediante Decretos 457 del 22 de marzo de 2020 y 092 del 24 de marzo del mismo año, el Gobierno Nacional y la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., respectivamente, decretaron la medida de aislamiento preventivo obligatorio, por la cual el primero de los citados decretos limitó *“totalmente”* la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, y, el segundo, en la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la emergencia sanitaria declarada por causa del coronavirus COVID-19, medida que tiene vigencia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.

Que la adopción de la medida antes mencionada impide a quienes intervienen en las actuaciones disciplinarias del Concejo de Bogotá desplazarse a las sedes e instalaciones de esta Entidad.

Que la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., para garantizar el ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra, encuentra pertinente y procedente suspender los términos de las actuaciones disciplinarias de primera y segunda instancia que adelanta la Corporación.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Suspender los términos de las actuaciones disciplinarias adelantadas por el Concejo de Bogotá, D.C., a partir del 26 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 2.** Divulgar la presente Resolución mediante su publicación en la página electrónica del Concejo de Bogotá.



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

## RESOLUCIÓN 267 DE 2020

(26 de marzo de 2020)

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS”**

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2020.

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Presidente

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**  
Primer Vicepresidente

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**  
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Evelyn Julio Estrada - Directora Jurídica